

En Madrid, a 2 de octubre de 2.020.

Circular 57/2020: Nuevas medidas preventivas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid por el Covid19.

El BOCM acaba de publicar la Orden 1273/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen medidas preventivas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid en ejecución de la Orden del Ministro de Sanidad, de 30 de septiembre de 2020, por la que se aprueban actuaciones coordinadas en salud pública. Se adjunta a la presente circular la citada Orden 1273/2020.

Estas medidas surtirán efecto a partir de las **22:00 h. del día 2 de octubre de 2.020 por un periodo inicial de 14 días naturales**, pudiendo ser prorrogado, y serán aplicables a las personas que se encuentren o circulen en los siguientes términos municipales: **Madrid, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Móstoles, Parla y Torrejón de Ardoz**, destacando entre las medidas las siguientes:

- Se restringe la entrada y salida de personas de los municipios citados, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales o legales (en este supuesto entraría la actividad de transporte y distribución de mercancías).**
 - c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
 - d) Retorno al lugar de residencia habitual.
 - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - f) Para desplazarse a entidades financieras y de seguros.
 - g) Para realizar actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
 - h) Para realizar renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
 - i) Para realizar exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
 - j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

- La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen los ámbitos territoriales objeto de restricción estará permitida siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.
- Se permite la circulación de personas residentes dentro de los municipios afectados, siempre respetando las medidas de protección individual y colectiva establecidas por las autoridades sanitarias competentes, si bien se desaconseja a la población los desplazamientos y realización de actividades no imprescindibles.
- Todos los establecimientos, locales comerciales y servicios abiertos al público no podrán superar el cincuenta por ciento del aforo permitido y la hora de cierre no podrá superar las 22:00 horas. Esta limitación horaria no será de aplicación a los establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para la automoción y otros considerados esenciales.
- Los establecimientos de hostelería y restauración limitarán el aforo al cincuenta por ciento, tanto en espacios interiores como exteriores, no estando permitido el consumo en barra. Las mesas o agrupaciones de mesas deberán guardar una distancia de, al menos, 1,5 metros, siendo su ocupación máxima de seis personas.
- La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros de formación podrá impartirse de forma presencial siempre y cuando no supere una capacidad del cincuenta por ciento respecto al máximo permitido, debiendo garantizarse en todo momento el respeto la distancia de seguridad interpersonal.

Estas mismas medidas será de aplicación a partir del **5 de octubre a las 00:00 horas**, por un periodo de 14 días naturales sobre el que cabe prórroga, a los municipios de **Humanes de Madrid y Moraleja de Enmedio, Villa del Padro y la zona de Reyes Católicos de San Sebastián de los Reyes**, en virtud de lo dispuesto en la Orden 1274/2020 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que también se adjunta a la circular.